

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.397/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9397/1979

Boletín Oficial, 14 de septiembre de 1979 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9397/1979

DECRETO-LEY 9397/79

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 10758.

LA PLATA, 4 de SETIEMBRE de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 2200-8500/79 y la auto rización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, a partado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades le gislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónanse a la Municipalidad de Olavarría, las fracciones de tierra fiscal ubicadas dentro de su jurisdicción, nomencladas catastralmente como: Circunscripción II, Sección H, Chacras 737, 738, 751 y 752 y según título como: Chacras 791, 792, 823 y 824 e inscriptas al Folio 508 del año 1963 del Registro del citado Partido.

ARTÍCULO 2°. (Texto según Ley 10758) La Municipalidad de Olavarría dispondrá la utilización de las fracciones descriptas en el artículo anterior con fines de beneficio comunitario de índole social, cultural y/o deportiva.

ARTÍCULO 3°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9397/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).